

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2018-533** informándose que, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., primer (01) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de noviembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N.º 171
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-404** informándose que, se cumplió el término señalado en providencia inmediatamente anterior (folio 82). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al extremo actor para que notifique personalmente la providencia fechada 10.09.2019, respecto la vinculación de la tercera ad excludendum, y en consecuencia aporte la certificación de la fecha de entrega de las respectivas comunicaciones conforme lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de noviembre de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **161**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-367** informándose que, las encartadas presentaron contestación a la demanda dentro del término (archivos 011 y 012); y apoderada demandante aportó trámite de notificación. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificados los escritos presentados por las apoderadas judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las convocadas a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA , identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia) y titular de la tarjeta profesional 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura y a la doctora HEIDY PEDREROS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022'380.663 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal y apoderada sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos (archivo 012, pág. 13 a 18).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073.245.886 de Mosquera (Cundinamarca) y titular de la tarjeta profesional 313.452 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública (archivo 011, pág. 29 a 35).

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: SEÑALAR el **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (22)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, las últimas por intermedio de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de noviembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 161
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-268** informándose que, el extremo actor aportó constancia de notificación (archivo 10). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificados el escrito presentado por la apoderada judicial de los demandantes se tendrá por contestada la demanda por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación del convocado a juicio en debida forma.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora YESSICA NATHALIA CASTILLO MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.041.766 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional 267.17 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del señor MARIO ALBERTO HUERTAS CORTES, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (archivo 07, pág. 18 y 19).

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de MARIO ALBERTO HUERTAS CORTES.

TERCERO: SEÑALAR el JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, las últimas por intermedio de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de noviembre de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **161**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2021-319** informándose que, apoderado demandante radicó solicitud retiro de demanda (archivo 002). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la demandante, solicitó el retiro de la demanda y como quiera que el profesional del derecho cuenta con facultad expresa para tal fin de conformidad con el poder conferido, y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ACEPTA** el retiro de la demanda ordinaria laboral radicada por el doctor WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA apoderado judicial de la parte demandante.

Una vez verificado lo ordenado en esta providencia, **DEVUÉLVASE** las diligencias al togado y **ARCHÍVESE** previa desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18.11.2021
En la fecha se notificó por estado N° 161
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2020-361** informándose que, la encartada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES radicó en término contestación a la demanda; que apoderada demandante aportó diligencias de notificaciones; y que, durante el término de traslado, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., guardó silencio. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y estudiado el memorial radicado por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES** (archivo 009) por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las demandadas en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, como quiera que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR – S.A** no presentó escrito de réplica, pese mediar diligencia de notificación efectuada en debida forma (archivo 14, página 9), se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta demandada, lo que se tendrá como indicio grave en su contra de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037'639.320 de Envigado y titular de la tarjeta profesional 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura y, a la doctora HEIDY PEDREROS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022'380.663 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal y apoderada sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos (archivo 009, página 14 19).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA la presente demanda por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR – S.A, lo que se tendrá como indicio grave en su contra de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

CUARTO: SEÑALAR el **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, la última a través de su representante legal, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de noviembre de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 161
el auto anterior.